



DIRECCIÓN
DEPTO. DE INVESTIGACIÓN, FORMACIÓN MÉDICA Y DOCENCIA

RESOLUCION EXENTA N° 0511

MAT: APRUEBA BASES DE CONCURSO DEL "PROCESO DE SELECCIÓN PARA ACCEDER A CUPO DE FORMACIÓN EN FARMACIA CLÍNICA AÑO 2023, PARA QUÍMICOS FARMACÉUTICOS ARTÍCULO 46 LEY N° 19.664", CON COMPROMISO DE DEVOLUCIÓN EN EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO CENTRAL.

SANTIAGO, 20 ABR 2023

VISTO:

Lo dispuesto en los artículos 6 y 7 de la Constitución Política de la República de Chile; en el artículo 9 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; artículo 23 letra k) en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2.763 de 1979, y de las Leyes N° 18.469 y N° 18.933; en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en los artículos 9 y 46 de la Ley N° 19.664, que establece normas especiales para profesionales funcionarios que indica de los Servicios de Salud; en el Decreto Supremo N° 752 de 2000, que aprueba el Reglamento sobre actividades de capacitación a que se refiere el párrafo segundo del inciso primero del artículo 16 de la ley N° 19664; en el Decreto N° 507 de 1990, del Ministerio de Salud, que Aprueba el Reglamento de Becarios de la Ley N° 15.076 en el Sistema Nacional de Servicios de Salud; en la Ley N° 21.516 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2023; Dictámenes N° 45.042 de 2004 y N° 28.866 de 2018, ambos de Contraloría General de la República; en el Decreto Supremo N° 140 de 2004, del Ministerio de Salud, que Establece el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; el Decreto Exento N° 6, de 01 de febrero de 2023, del Ministerio de Salud, que establece nuevo orden de subrogancia al cargo de Director del Servicio de Salud Metropolitano Central; la Resolución Exenta RA 116675/137/2022 que me nombra en calidad de titular, en el cargo de Subdirectora Médica de este Servicio; en la resolución exenta N° 0465, del Servicio de Salud Metropolitano Central de fecha 10 de abril de 2023 y lo previsto en la Resolución N° 6 de 2019, de la Contraloría General de la República que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1° Que, al Ministerio de Salud le compete ejercer la función que corresponde al Estado de garantizar el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación de la persona enferma; así como coordinar, controlar y, cuando corresponda, ejecutar tales acciones.

2° Que, el Servicio de Salud Metropolitano Central es un organismo estatal funcionalmente descentralizado,

dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, dependiente del Ministerio de Salud, a cuyas políticas, planes y programas les corresponde la articulación, gestión y desarrollo de la Red Asistencial para la ejecución de acciones integradas de fomento, protección y recuperación de la salud y rehabilitación de las personas enfermas.

3° Que, la especialidad de Farmacia Clínica se encuentra contenida y reconocida como tal por el Decreto N° 17 de 2017, que modificó el Decreto N° 8, de 2013, del Ministerio de Salud, reglamento de certificación de las especialidades de los prestadores individuales de salud y de las entidades que las otorgan.

4° Que, las condiciones de acceso y permanencia en programas de especialización, están normadas supletoriamente bajo los Decretos Supremos N° 507 de 1990 Y N° 91 de 2001, ambos del Ministerio de Salud, que dispone regulaciones aplicables a los profesionales funcionarios beneficiarios de becas concedidas con recursos Ministeriales.

5°. Que, en consideración de Ordinario C108/N°875, emitido por el Subsecretario de Redes Asistenciales, de fecha 17 de marzo de 2023, mediante el cual se informa a este Servicio, sobre la asignación de un (1) cupo para beca de Farmacia Clínica para Químicos Farmacéuticos.

6°. Que, la selección del/la candidata/o a la beca deberá efectuarse por el Servicio de Salud Metropolitano Central, mediante Concurso Público de acuerdo con las presentes Bases de selección y las orientaciones de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, contenidas en ordinario citado en párrafo anterior.

7°. Que, teniendo presente los considerandos anteriores, el llamado a postulación a los programas de perfeccionamiento o especialización y la participación del funcionario/a seleccionado, se realizará por el Servicio de Salud Metropolitano Central, de acuerdo a lo previsto en el artículo 46° de la Ley N°19.664.

8°. Que, en el ejercicio de la facultad antedicha, el Servicio de Salud Metropolitano Central, requiere convocar a los Químicos Farmacéuticos que se desempeñen en los establecimientos hospitalarios del Servicio, contratados bajo la Ley N° 19.664, para participar en el proceso de selección de acceso a cupo de especialización en Farmacia Clínica año 2023. Una vez finalizada su formación, deberá desempeñarse en el establecimiento hospitalario de la Red del Servicio de Salud Metropolitano Central por el doble del tiempo de duración del programa formativo.

9°. Que, dicho proceso de selección debe regularse por la normativa vigente que le aplique, por lo dispuesto en Bases de Postulación que sean aprobadas formalmente mediante la Resolución respectiva, en virtud de lo establecido en el Artículo N°3 de la Ley N°19.880, en cuanto dispone que las decisiones escritas que adopte la Administración se expresarán a través de actos administrativos.

10°. Que, en atención a lo señalado en los numerales precedentes, así como las facultades de las que me encuentro investida, procedo a la dictación de lo siguiente:

R E S U E L V O:

1° APRUÉBASE las Bases y sus Anexos, que regirán en el Proceso de Selección para acceder a un cupo en Programa de Especialización en Farmacia Clínica, año 2023, para Químicos Farmacéuticos contratados por la Ley N° 19.664 en este Servicio de Salud Metropolitano Central, en virtud del artículo 46 de la Ley N°19.664, cuyo texto es el siguiente:

BASES DE PROCESO DE SELECCIÓN PARA ACCEDER A CUPO EN PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN EN FARMACIA CLÍNICA AÑO 2023, PARA QUÍMICOS FARMACÉUTICOS CONTRATADOS POR LA LEY N°19.664, DEL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO CENTRAL.

1.- Antecedentes y Disposiciones Generales

Artículo 1°:

El Servicio de Salud Metropolitano Central, en adelante el "Servicio", llama a postular al proceso de selección para acceder a un cupo de programa de especialización año 2023 en Farmacia Clínica, para Químicos Farmacéuticos contratados por la Ley N°19.664 en virtud del Art. N°46 de la misma, el cual se registrará por las presentes Bases, para el siguiente programa de formación:

Especialidad	Universidad	Duración Formación	Fecha
Farmacia Clínica y Atención Farmacéutica	De Chile	2 años	Junio 2023 a mayo 2025

Dentro de los requisitos para acceder al cupo de formación de este concurso, el postulante debe aprobar el proceso de habilitación que aplicará una Comisión del Programa Formativo de la Universidad de Chile, la cual se realizará en forma simultánea al desarrollo del presente concurso. Una vez habilitado y aceptado por la Universidad, el postulante deberá entregar al Servicio de Salud el Certificado de Aceptación en el programa de formación emitido por la Universidad, el cual será solicitado para la asignación definitiva del financiamiento de acuerdo al cupo obtenido en este concurso.

Las fechas de realización de este proceso se informarán por parte de la Universidad a cada uno de los postulantes participantes, siendo de exclusiva responsabilidad de cada uno de estos la asistencia a este proceso de acuerdo a los plazos establecidos por dicho centro formador.

Una vez finalizado el programa formativo, el/la profesional deberá continuar desempeñándose en su establecimiento de desempeño, con un compromiso de devolución de Periodo Asistencial Obligatorio equivalente al doble del tiempo de duración de la especialidad, según las necesidades asistenciales del establecimiento, sin perjuicio de las atribuciones que en estas materias le asisten a la Directora de este Servicio.

Se deja presente que estas Bases son aplicables para la postulación a los programas de especialización a iniciar el año 2023. Por lo tanto, aquellas bases que se elaboren para el ingreso a los programas de especialización de los años siguientes, podrán variar en su contenido.

Artículo 2°:

Estas Bases se encuentran conformadas por los siguientes cuerpos o apartados normativos:

1.- BASES ADMINISTRATIVAS**1.1.- ANEXOS:**

Anexo	Descripción
A	Cronograma
B	Caratula de presentación de postulación
C	Formulario de postulación
D	Carta de respaldo del establecimiento de origen
N°1	Antigüedad Laboral
N°2.1	Experiencia Laboral en Farmacia Clínica y/o Atención Farmacéutica
N°2.2	Atención Directa a Pacientes
N°2.3	Protocolos (Formalizados por Resolución)
N°2.4	Funciones de gestión (Encomendaciones por Resolución)
N°3	Capacitación o perfeccionamiento (Certificados o SIRH)
N°4	Calificaciones (Hoja de Vida)
N°5	Trabajos científicos (Congresos o Publicaciones en Revistas)
N°6	Propuesta de Devolución
N°7	Formulario de apelación
N°8	Aceptación de cupo de especialización
N°9	Formato Escritura Pública

Artículo 3°: Normativa

Este proceso de selección se sujeta a lo dispuesto en el artículo N°46 de la ley N° 19.664, que establece normas especiales para profesionales funcionarios de los Servicios de Salud y modifica la Ley N°15.076, en el Decreto Supremo N° 91/2001, y en subsidio por las disposiciones del Decreto Supremo N° 507/1990, ambos del Ministerio de Salud, que aprueba reglamento sobre acceso y condiciones de

permanencia en programas de especialización a que se refiere la Ley N° 19.664, y lo reglamentado en las presentes Bases.

Artículo 4°: Definiciones

Para la correcta interpretación de las presentes Bases y de sus Anexos, se convienen las siguientes abreviaciones y definiciones:

Ministerio: Ministerio de Salud-MINSAL.

Ministro: Ministro/a de Salud.

Subsecretaría: Subsecretaría de Redes Asistenciales.

Subsecretario: Subsecretario/a de Redes Asistenciales.

Servicio de Salud: Servicio de Salud Metropolitano Central o el Servicio o SSMC.

Establecimientos de la Red Asistencial Hospitalaria del Servicio de Salud Metropolitano Central:

Hospital de Urgencia Asistencia Pública, Hospital Clínico San Borja Arriarán, Hospital El Carmen Dr. Luis Valentín Ferrada

Especialista en Farmacia Clínica: En un profesional funcionario habilitado para otorgar atención integral de salud a través de la interacción directa con el equipo clínico, los pacientes y su entorno, optimizando la farmacoterapia y ejecutando acciones de promoción, protección, prevención y control, destinadas al mantenimiento y mejora de la salud de las personas para el logro de los objetivos terapéuticos, ajustados a las necesidades clínicas y expectativa individuales, en un contexto de cuidado continuo en las distintas modalidades de atención de salud y sus transiciones.

Proceso: Proceso de Selección para acceder a cupos en programa de especialización año 2023, para Químicos Farmacéuticos contratados mediante la Ley N° 19.664, en establecimiento de la Red Asistencial Hospitalaria del Servicio de Salud Metropolitano Central.

Cupo de financiamiento: Mecanismo o forma de financiamiento proporcionado por el MINSAL y el Servicio de Salud Metropolitano Central de acuerdo al Art. N°46 de la Ley N° 19.664, destinado a permitir el perfeccionamiento o especialización de profesionales.

Centros Formadores: Universidad que imparte programas de postgrado conducentes a la obtención de una especialidad. Los Centros Formadores en virtud de convenios celebrados con los Servicios de Salud o el Ministerio de Salud ofrecen programas de especialización a los Servicios de Salud de acuerdo a las necesidades de atención de los mismos y las políticas nacionales de salud.

Bases: Las presentes Bases Administrativas y sus Anexos. Las presentes Bases regirán para los/as Químicos Farmacéuticos.

Apelación: Instancia en la cual la parte que se sienta afectada por una decisión de la Comisión de Selección, tiene la oportunidad de impugnarla ante el mismo órgano, con la finalidad de dejarla sin efecto, modificarla o rectificar su decisión, según corresponda.

Comisión de Selección: Grupo técnico encargado de la admisibilidad, evaluación y ponderación las postulaciones y sus antecedentes.

Comisión de Apelación: Comisión encargada de ponderar y resolver las apelaciones de los postulantes y de pronunciarse respecto de cualquier error u

omisión no detectada en el proceso de asignación de puntaje o declaración de inadmisibilidad. Se conforma por integrantes diferentes a los de la Comisión de Evaluación, nombrados por el/la Director/a de Servicio, según lo establecido en el Artículo N° 15 de las presentes Bases.

Desempeño efectivo: Período en el cual el/la funcionario/a goza de la calidad funcionaria de Químico Farmacéutico. En concordancia con el artículo 5 del Decreto Supremo N° 91, del 2001 del Ministerio de Salud, se incluirán en este desempeño los periodos de feriados legales, licencias médicas o maternales, permisos con goce de remuneración.

Habilitación: El proceso de habilitación corresponde a una instancia de selección para acceder a los cupos de programas de especialidades, realizado por el Centro Formador, con el fin de contar con profesionales con interés real y afinidad técnica para formarse en la institución universitaria.

Inadmisibilidad: Rechazo de la postulación sin someterla a evaluación, por la inobservancia de los requisitos mínimos de presentación señalados en el artículo 10 de las presentes bases.

PAO: Período Asistencial Obligatorio, es el compromiso de efectuar una fase asistencial a continuación del periodo formativo, en calidad de funcionario en algún establecimiento del Servicio de Salud Metropolitano Central, por el doble de tiempo de la duración de la beca.

Departamento de Investigación, Formación Médica y Docencia: Departamento encargado de la coordinación del proceso de selección para acceder a cupos de especialización, dependiente de la Dirección del Servicio de Salud Metropolitano Central.

Derechos del Comisionado de Estudio: Este profesional, que será comisionado de estudio, tendrá derecho a financiamiento de la matrícula y los aranceles de su formación. Durante su permanencia en el Programa de Formación, el establecimiento en el cual se encuentre contratado al momento de la postulación, le mantendrá su remuneración, **no incluyendo aquellas asignaciones transitorias propias del desempeño de la función, por ejemplo: Jefatura.**

Ministro de Fe: Para los efectos del presente concurso, se reconocerán como Ministros de Fe, los siguientes cargos:

- Para los establecimientos, el/la Jefe/a de Oficina de Partes.
- Para las actividades de capacitación, perfeccionamiento y/o docencia, la Unidad de Capacitación al visar certificados.

Se entenderá como visado aquel documento timbrado y firmado con lápiz pasta azul, siendo lo anterior revisado por el/la postulante.

Artículo 5°: Plazos y consultas

El Proceso de Selección se desarrollará en los plazos que para sus diversas etapas se establezcan en el Anexo A "Cronograma". Dichos plazos serán de días hábiles, siendo los sábados, domingos y festivos inhábiles para estos efectos.

Todos los plazos de estas Bases son de días hábiles en los términos del artículo 25° de la Ley N°19.880; en consecuencia, no corren en días sábados, domingos ni festivos. Cuando el vencimiento de un plazo se produzca un día sábado, domingo o festivo, se entenderá prorrogado al día hábil siguiente.

Todas las consultas sobre este proceso pueden ser dirigidas al correo electrónico: sebastian.bowen@redsalud.gob.cl y katherine.veliz@redsalud.gob.cl, con copia al

correo virginia.jil@redsalud.gob.cl, o al teléfono +56 (2) 25746975, que funcionará de lunes a jueves de 09:00 a 17:00 hrs. y viernes de 09:00 a 16:00 horas.

Los postulantes podrán efectuar consultas hasta el día anterior al cierre de cada etapa del proceso de selección, según las fechas señaladas en el Anexo A Cronograma.

2.- Convocatoria, Entrega de Bases y Requisitos de los Participantes

Artículo 6º: Convocatoria y entrega de Bases

La convocatoria al proceso de selección es realizada por el Servicio de Salud Metropolitano Central y sancionada mediante resolución respectiva. La difusión del proceso de selección y sus correspondientes bases serán difundidas a través del sitio web del mismo Servicio (pestaña FUNCIONARIOS - FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS Y EDF – CONCURSOS E INFORMATIVOS - año 2023), en los sitios web de los establecimientos hospitalarios y de la adopción de toda otra medida de difusión que se estime conveniente y/o adecuada.

Artículo 7º: Requisitos de los participantes

Podrán participar en este proceso las personas, que cumplan copulativamente con los siguientes requisitos:

1. Tener nacionalidad chilena, o contar con residencia definitiva en Chile. En este último caso, deberá acompañar en su postulación copia digital a color de la Cédula de Identidad o equivalente que certifique condición anterior. Sin perjuicio de lo anterior, deberá haber cumplido con lo establecido en el artículo 1º, inciso 1º y 2º de la ley N° 20.261.
2. Poseer Título de Químico Farmacéutico y encontrarse inscrito en el Registro de Prestadores Individuales de Salud de la Superintendencia de Salud. Este requisito será verificado por la Comisión de Evaluación con el respectivo certificado que será descargado del Registro Nacional de Prestadores Individuales de Salud (superdesalud.gob.cl)
3. Ser Químico Farmacéutico, contratado por la Ley N°19.664, en alguno de los establecimientos hospitalarios de la Red Asistencial del Servicio de Salud Metropolitano Central.
4. Tener un contrato vigente de jornada de 44 horas en calidad contrata o titular (no podrán postular en calidad de reemplazo, suplencia u honorario) vigente ejerciendo funciones como Químico Farmacéutico en uno de los establecimientos Hospitalarios del Servicio de Salud Metropolitano Central, al momento de postular y también al acceder al programa de formación.
5. Acreditar una antigüedad laboral como Químico Farmacéutico en el Sector Público de Salud, de al menos seis (6) años (72 meses) y pertenecer a la Planta Superior o contrato asimilado a nivel 1 de la misma, certificado por la Subdirección de Gestión de Personas del establecimiento correspondiente y a través de la Relación de Servicios. Para estos efectos, no serán contabilizados los periodos con Permiso sin goce de remuneraciones (verificado a través de la Hoja de Vida).
6. Haberse desempeñado como Químico Farmacéutico, en alguno de los establecimientos Hospitalarios de la Red del Servicio Metropolitano Central, en

funciones asociadas a Farmacia Clínica y/o Atención Farmacéutica, por un lapso no inferior a dos (2) años (24 meses) al 31/03/2023, debidamente acreditadas a través de certificado de experiencia laboral, firmado y timbrado por la Jefatura Directa y Subdirección de Gestión y Desarrollo de las Personas correspondiente. Para estos efectos, no serán contabilizados los periodos con Permiso sin goce de remuneraciones (verificado a través de la Hoja de Vida).

7. No contar con una especialidad autofinanciada (programa regular, magíster o doctorado homologado a la especialidad), o con una especialidad financiada por el Ministerio de Salud o por los Servicios de Salud, lo que será verificado por la Comisión de Evaluación.
8. Contar con autorización del Director/a del establecimiento que respalde la postulación del profesional, con VºBº de Subdirector/a Médico y Jefe de Servicio Clínico o Unidad de Apoyo del postulante (**Anexo D**).
9. Cumplir con todas las demás exigencias establecidas en las presentes bases.

Será responsabilidad exclusiva del postulante cumplir con los requisitos establecidos por estas bases.

3.- Presentación y Contenido de las Postulaciones

Artículo 8º: Presentación de los Antecedentes

La entrega de la documentación requerida que se señala en los artículos 7º y 9º de las presentes Bases deberá efectuarse en el **Departamento de Investigación, Formación Médica y Docencia de Servicio de Salud Metropolitano Central, Dirección Calle Victoria Subercaseaux N° 381, piso 4, Santiago**, en horario de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 17:00 hrs., en el plazo indicado en el Anexo A "Cronograma" o desde la fecha efectiva de publicación de la convocatoria a que se refiere el artículo 6º.

Dicha documentación deberá estar CONTENIDO EN SOBRE CERRADO (de lo contrario no se recibirá la postulación) indicando en su carátula lo siguiente:

Postulación proceso de selección especialización Farmacia Clínica año 2023 SSMC - "Nombre del profesional"

Los antecedentes deberán presentarse archivados, ordenados, numerados y asociados de acuerdo a los rubros calificados en el Proceso. Será obligación del postulante **completar debidamente los formularios contenidos** en los Anexos y que los antecedentes acompañados correspondan a los rubros que el postulante indique. **No se admitirán reclamos o recursos tendientes a corregir omisiones o errores en la forma de presentación de la postulación.**

Los formularios para realizar la postulación estarán disponibles en formato Word en la página web del Servicio de Salud Metropolitano Central: <https://www.ssmc.cl> (pestaña FUNCIONARIOS - FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS Y EDF – CONCURSOS E INFORMATIVOS) para ser descargados gratuitamente por los postulantes que lo deseen.

Todo aspecto que en la postulación, formularios anexos o documentos adjuntos no sea legible, se tendrá por no presentado.

Artículo 9º: Contenido del sobre para la postulación

El contenido de la carpeta de postulación deberá ser el siguiente y en el orden indicado:

1. Formulario de Postulación (**Anexo C**) de las presentes Bases. Debidamente firmado por el postulante. **De admisibilidad.**
2. Carta de respaldo del establecimiento de origen firmado debidamente por las autoridades correspondientes (**Anexo D**). **De admisibilidad.**
3. Documentos solicitados asociados a antigüedad laboral y pertenecer a la Planta Superior (**Anexo 1** Relación de Servicios y Hoja de Vida y **Anexo 2.1** Certificado de Experiencia Laboral). **De admisibilidad.**
4. Demás Anexos debidamente completados (**Anexos 2.2, 2.3, 2.4, 3, 4, 5, 6**). **De admisibilidad.**

Todos los certificados y formularios solicitados para el proceso de selección deben contener el timbre(s), firma(s), fecha de emisión correspondiente y ser legibles.

Todos los documentos que presente el interesado como antecedentes para la postulación **deben ser originales o fotocopias legalizadas ante Notario Público o en su defecto, visadas por Ministro de Fe de Oficina de Partes del establecimiento al que pertenezca el postulante.** Sin perjuicio de lo anterior, las Comisiones, según sea el caso, podrán solicitar la exhibición del documento original por parte del postulante o en caso de ser necesario, podrá solicitar la verificación de los antecedentes para lo que el Secretario/a de ésta, tomará las medidas pertinentes para hacer efectivo este requerimiento dentro de los plazos establecidos.

También podrán ser presentados aquellos documentos que puedan ser verificados por código QR o código de verificación online y que permitan demostrar fehacientemente la validez del documento (si no se activa o no se comprueba la información del documento, no se considerará como válida).

Artículo 10º: Admisibilidad de las postulaciones

El examen de admisibilidad de las postulaciones lo realizará la Comisión de Evaluación a que se refiere el artículo 11º de las presentes Bases.

No se admitirá ninguna postulación en la que no se acompañen los antecedentes indicados en los números **1, 2, 3 y 4 del artículo 9º** de las presentes Bases.

La Comisión deberá dejar constancia y registro detallado en un Acta de todas las postulaciones recibidas, identificando la calificación de admisibilidad o inadmisibilidad de cada una de ellas.

Todas aquellas postulaciones declaradas admisibles, serán evaluadas en cada uno de sus rubros, asignándoles el puntaje que corresponda, con lo cual, se elaborará un listado con el **resultado provisorio** de puntajes.

Todo acto de parte de los postulantes que implique o signifique una conducta de mala fe en la presentación de su postulación y/u omisión de antecedentes que acompañe a la misma, se sancionará con su eliminación del concurso, ya sea por la Comisión de Evaluación o la de Apelación, según corresponda.

Condiciones de la Comisión de Estudios:

El/la postulante que haya tomado el cupo e inicien su formación en el Programa de Especialidad de Farmacia Clínica – Universidad de Chile, en el año académico 2023, se le concederá una Comisión de Estudios según el establecimiento respectivo del Servicio de Salud Metropolitano Central, según artículo 46 de la Ley N° 19.664, conforme a la normativa vigente, para la encomendación a la realización del programa formativo.

El/la postulante antes de iniciar el Programa de Formación deberán haber dado cumplimiento a la normativa vigente suscribiendo la garantía que exige el artículo 23 del decreto Supremo N°507 de 1990, del Ministerio de Salud; en caso contrario, perderán el cupo de formación el cual quedará liberado y a disposición del Servicio de Salud M. Central dejándose sin efecto todo acto administrativo relativo a la asignación del cupo de financiamiento.

Al mismo tiempo, el Servicio de Salud Metropolitano Central, se compromete al pago de derechos arancelarios que corresponda, cuando sea procedente, debiendo el profesional funcionario caucionar sus obligaciones mediante una cláusula penal contenida en la citada escritura pública a favor del Servicio de Salud Metropolitano Central, cuyo monto deberá expresarse en Unidades de Fomento reajustables y corresponderá al total del gastos que se originen con motivo de la ejecución del Programa, incluidos los derechos o aranceles del Centro Formador y aquellos derivados del incumplimiento, incrementados en un 50%, a fin de garantizar su retorno como especialista en Periodo Asistencial Obligatorio, en un establecimiento del Servicio de Salud Metropolitano Central por el doble del periodo de formación. El Establecimiento de retorno será aquel al que pertenece el profesional al momento de postular al presente concurso.

Contratación y Compromiso de Permanencia:

El/la profesional que acepte el cupo de Especialización, deberá concurrir al **Departamento de Gestión de Personas de su establecimiento** para que se formalice la dictación de la respectiva resolución exenta de Comisión de Estudios.

4.- Evaluación y Calificación de las Postulaciones

Artículo 11°: Comisión de Evaluación y Calificación de las Postulaciones

El análisis y evaluación de las postulaciones y sus antecedentes estará a cargo de una Comisión de Evaluación integrada por:

- a) El Subdirector Médico del Servicio o al funcionario a quien designe, quien actuará como presidente de la comisión de evaluación.
- b) El Subdirector de Gestión y Desarrollo de Personas del Servicio o al funcionario que designe.
- c) Referente Técnico Químico Farmacéutico del Servicio de Salud Metropolitano Central, designado por el Subdirector Médico del Servicio.
- d) Jefe Departamento de Investigación, Formación Médica y Docencia del Servicio de Salud Metropolitano Central o quien lo subrogue o el funcionario que esta jefatura designe.
- e) Las encargadas (3) de la Relación Asistencial Docente de los Hospitales HCSBA, HUAP y HEC o a quien el/la Director/a del establecimiento designe.

Corresponderá a la Comisión:

- 1) Verificar la admisibilidad de las postulaciones en conformidad a lo previsto en el artículo 10° de las presentes bases.
- 2) Realizar el proceso de evaluación de las postulaciones y antecedentes, sólo respecto de aquellas postulaciones declaradas admisibles.
- 3) Confeccionar Actas las que deberán contener, según corresponda:
 - a) Verificación de admisibilidad de las postulaciones: Se deberá dejar constancia del cumplimiento por parte de cada postulación de la presentación en tiempo y forma de los requisitos definidos en las Bases. En el evento de detectarse alguna causal de exclusión se deberá dejar constancia de aquello.
 - b) Análisis y evaluación particular de cada una de las postulaciones.

- c) Listado de todas las postulaciones recibidas, identificando la calificación de admisibilidad o inadmisibilidad de cada una de ellas.
- d) Elaborar un listado de todas aquellas postulaciones declaradas admisibles, señalando el puntaje obtenido en la evaluación de cada uno de sus rubros y el resultado con el puntaje provisorio de la postulación.

La evaluación se efectuará considerando en su análisis todos los antecedentes exigidos a los postulantes.

La Comisión sesionará con al menos el 75% de los integrantes presentes señalados en el artículo 11°.

Los acuerdos de la Comisión deberán adoptarse por mayoría simple de los miembros presentes con derecho a voto, y en caso de existir empate, dirime el voto el presidente de la Comisión.

De los acuerdos de la Comisión de Evaluación, así como de la admisibilidad y los puntajes asignados a cada rubro, con sus fundamentos y observaciones cuando correspondiere, se dejará constancia en actas, al igual que cualquier otro argumento o aclaración que sea requerido por algún miembro de la Comisión, lo que se tendrá por contenido en la planilla de trabajo y de asignación de puntajes de las Comisiones.

Las copias de las actas debidamente firmadas por los integrantes de la Comisión de Evaluación, y todos los antecedentes del proceso, quedarán bajo la custodia del **Departamento de Investigación, Formación Médica y Docencia** del Servicio de Salud Metropolitano Central, para consultas de los postulantes por la interposición de posibles acciones de apelación.

La Comisión de Evaluación contará con el apoyo del Departamento de Investigación, Formación Médica y Docencia del Servicio, en la realización de las siguientes tareas:

- 1) Confección y publicación del listado provisorio de puntaje.
- 2) Convocar y coordinar los procesos de notificación de resultados provisorios.

Artículo 12°: Rubros y Criterios de Evaluación

A) Rubros a calificar en el proceso (Puntaje Máximo 125 puntos):

Se establecen los siguientes Rubros para la calificación, criterios de evaluación y selección de las postulaciones, con sus respectivos puntajes:

N°	Rubros	Puntajes
1	Antigüedad	20
2	Desempeño	45
3	Capacitación y Perfeccionamiento	15
4	Calificaciones	10
5	Trabajos Publicados	10
6	Propuesta de Devolución	25
		125

Se considerará para el cómputo de los plazos de antigüedad, y la realización de otras actividades acreditadas, desde el ingreso desempeñando funciones como Químico Farmacéutico hasta el 31/03/2023. Todos los documentos a presentar deben considerar esa fecha de corte, considerando en este plazo el tiempo durante el cual el profesional funcionario haya hecho uso de feriado, licencia médica o maternal, permisos con goce de remuneraciones para efectuar

actividades de desarrollo de sus competencias y aquellos casos en que, por decisión de la autoridad y por períodos transitorios y determinados. **No se contabilizará el tiempo en el cual el profesional funcionario hubiera hecho uso de permisos sin goce de remuneraciones, ni hubiera sido objeto de sanciones administrativas que impliquen suspensión de actividades.**

B) Desempate:

En el caso de igualdad de puntaje total definitivo entre postulantes, se preferirá en primer lugar al puntaje obtenido en el rubro 1 (Antigüedad como Químico Farmacéutico). En caso de mantenerse el empate, se utilizarán los puntajes obtenidos en los rubros que siguen a continuación, en el orden de precedencia que se señala:

1. Rubro 2: Desempeño.
2. Rubro 6: Propuesta de Retorno.
3. Rubro 3: Perfeccionamiento y Educación Continua.
4. Rubro 5: Trabajos Publicados.

Si persistiera la igualdad, el desempate se hará por sorteo de acuerdo a las reglas acordadas por la Comisión de Apelación.

RUBRO 1: ANTIGÜEDAD LABORAL (Puntaje Máximo 20,00)

- a) En este rubro se considerará la antigüedad laboral como Químico Farmacéutico en el Sector Pública de Salud, lo cual será validado a través de la relación de servicio correspondiente.
- b) Cuando se sirva un período inferior a un mes, deberá certificarse el cumplimiento de al menos 15 días consecutivos dentro del mismo mes calendario, para alcanzar el puntaje de un mes completo.
- c) Deberá completar el **Anexo N°1** y adjuntar la relación de servicios certificada y emitida por la Subdirección de Gestión y Desarrollo de las Personas del establecimiento al que pertenece el postulante, para la verificación de la antigüedad y la obtención de puntaje. Además, deberá certificar que el/la postulante se encuentra en la Etapa de Planta Superior o asimilado a nivel 1. La información contenida en el referido formulario que no cuente con documentación de respaldo, no será considerada para el otorgamiento de puntaje.
- d) **Se verificará a través de Hoja de Vida del profesional, los períodos que concurriesen en Permiso sin goce de remuneraciones, lo cual será descontado como tiempo de desempeño efectivo y de antigüedad para el efecto de este rubro.**
- e) En caso de períodos de desempeño en jornada completa equivalente en 22 y 28 horas que sean acreditables dentro de un mismo período de tiempo, se contabilizará como jornada de 44 horas. Para el caso de jornadas parciales de 33, 22 u 11 horas, se realizará el cálculo proporcional de los meses.
- f) El puntaje se otorgará de acuerdo a la siguiente tabla:

TABLA N°1:

FACTOR	CRITERIO	PUNTAJE
Antigüedad profesional	Poseer entre 6 a 8 años de antigüedad profesional como Químico Farmacéutico en el Sector Público de Salud	10
	Poseer entre 8 a 10 años de antigüedad profesional como Químico Farmacéutico en el Sector Público de Salud	15
	Poseer entre 10 a 12 años de antigüedad profesional como Químico Farmacéutico en el Sector Público de Salud	20
	Poseer más de 12 años de antigüedad profesional como Químico Farmacéutico en el Sector Público de Salud	5

RUBRO 2: DESEMPEÑO (Puntaje Máximo 45,00)

Este rubro evalúa el desempeño de los profesionales Químicos Farmacéuticos en distintos subrubros, que tienen exigencias y puntajes máximos en cada uno de ellos:

A) SUB RUBRO EXPERIENCIA LABORAL EN FARMACIA CLÍNICA Y/O ATENCIÓN FARMACÉUTICA (Puntaje Máximo 20,00)

1. En este rubro se considerará la experiencia laboral en alguno de los establecimientos Hospitalarios de la Red del Servicio Metropolitano Central, en funciones asociadas a Farmacia Clínica y/o Atención Farmacéutica, por un lapso no inferior a dos años (24 meses) al 31/03/2023, lo que se debe registrar en **Anexo N°2.1** y debidamente acreditadas a través de certificado de experiencia laboral, firmado y timbrado por la Jefatura Directa y la Subdirección de Gestión y Desarrollo de las Personas correspondiente.
2. Se verificará a través de Hoja de Vida del profesional, los periodos que concurren en Permiso sin goce de remuneraciones, lo cual será descontado como tiempo de desempeño efectivo y de antigüedad para el efecto de este rubro.
3. La calificación de este rubro se contabilizará en meses a partir de los 2 años de desempeño (24 meses), según la siguiente tabla:

MESES	PUNTAJE	MESES	PUNTAJE
24	0,5	44	10,5
25	1	45	11
26	1,5	46	11,5
27	2	47	12
28	2,5	48	12,5
29	3	49	13
30	3,5	50	13,5
31	4	51	14
32	4,5	52	14,5
33	5	53	15
34	5,5	54	15,5
35	6	55	16
36	6,5	56	16,5
37	7	57	17
38	7,5	58	17,5
39	8	59	18
40	8,5	60	18,5
41	9	61	19
42	9,5	62	19,5
43	10	63 o más	20

B) SUB RUBRO ATENCIÓN DIRECTA DE PACIENTES (Puntaje Máximo 10,00):

Este subrubro se evaluará con 1 punto por el cumplimiento de la prestación efectuada, de acuerdo al listado que se señala. Para ello, el/la postulante deberá completar el **Anexo N°2.2** y adjuntar la certificación por la Jefatura Directa correspondiente:

1. Intervenciones educativas programadas en farmacoterapia.
2. Participación como interconsultor del equipo clínico ante requerimientos específicos de ajustes farmacológicos.
3. Actividades de individualización de la farmacoterapia.
 - Por ejemplo, actividades esporádicas o de validación de terapias de pacientes, como parte del equipo clínico de atención al paciente.
4. Actividades de seguimiento farmacoterapéutico
 - Revisión de fichas y aportes de pesquisa de errores de medicación
 - Monitorización periódica con evaluación de resultados clínicos en los pacientes
 - Implementación de planes de atención farmacéutica a grupo de pacientes
5. Otras actividades de atención directa de pacientes o asesoramiento del equipo clínico relacionadas con el acercamiento a la Farmacia Clínica.

Se asignará puntaje a los antecedentes presentados hasta aquellos que

permitan asignar el tope del puntaje.

C) SUB RUBRO PROTOCOLOS (Puntaje Máximo 09,00).

Para efecto de las presentes Bases, Protocolos serán: *Reglas o conjunto de reglas a seguir para llevar a cabo una acción, porque está establecido o ha sido ordenado de ese modo. Solo se considerará la condición de autor o coautor, y no de revisor u otra condición.*

Se entiende como norma aquella que tiene aplicación a nivel de Servicio de Salud o del Establecimiento, y debe ser certificada por el/la directora/a del Servicio de Salud o Director/a del Establecimiento según corresponda. Se exigirá para la certificación y aprobación de la Norma (original o actualización) una resolución emitida por el Servicio de Salud o por parte del Establecimiento, que avale la implementación de la misma.

Aquellos documentos que se apliquen, sean normas, guías o protocolos, a un solo establecimiento de salud, puntuarán como protocolo y se otorgará puntaje a cada documento aplicado.

Sólo se asignará puntaje al profesional que participe en calidad de autor o coautor de la norma, guía, protocolo o actualización, y que adjunte:

1. El documento completo con la portada legalizada por notario o Ministro de Fe, y validada por las autoridades correspondientes (firmado), y
2. La resolución de aprobación del documento legalizada ante notario o Ministro de Fe.

Los puntajes serán asignados de acuerdo al detalle presentado en la **Tabla N°2**, entregando puntaje por cada norma, guía o protocolo aceptada por la Comisión.

Si la norma, guía o protocolo tiene una relación específica con la farmacia clínica (ej., farmacovigilancia, farmacoterapia, etc.), tendrá una valoración especial, según se explicita en tabla N° 2.

Para la correcta evaluación de las normas o protocolos es necesario:

1. Completar **Anexo N°2.3**
2. Adjuntar fotocopia de la norma, guía o protocolo completo, visado en su portada por ministro de fe o notario, y validada con las firmas de las autoridades correspondientes.
3. Resolución de la norma, guía o protocolo visada por ministro de fe o notario.
4. En caso de actualizaciones, debe adjuntar resolución o certificado de fecha de actualización de la norma, guía o protocolo, visada por ministro de fe o notario y validada con las firmas y timbres de las autoridades correspondientes.

TABLA N°2

ACTIVIDAD	PUNTAJE
Normas, Guías o Protocolos con aplicación a nivel de Servicio de Salud	1,5

Actualización de normas, guías o protocolos	0,5
Normas, Guías o Protocolos con aplicación a nivel de Establecimiento	1
Normas, Guías o Protocolos con aplicación a nivel de Servicio de Salud relacionada con farmacia clínica	3
Actualización de normas, guías o protocolos, relacionada con farmacia clínica	1
Normas, Guías o Protocolos con aplicación a nivel de Establecimiento, relacionada con farmacia clínica	2

Se asignará puntaje a los antecedentes presentados hasta aquellos que permitan asignar el tope del puntaje.

D) SUBRUBRO FUNCIONES DIRECTIVAS O DE GESTIÓN (Puntaje Máximo 05,00 puntos)

Se otorgará puntaje por haber ejercido funciones directivas o de gestión en establecimientos dependientes del Servicio de Salud, para lo cual, el/la postulante deberá completar el **Anexo N°2.4** indicando el cargo y la calidad de éste (Director, Subdirector, Jefe, Encargado, Asesor de Programa, Asesor Técnico, Referente, etc.), período en el que se ejerció y establecimiento.

Se deberán adjuntar las resoluciones de encomendación de funciones o de nombramiento que respalden lo declarado en el Anexo, además de certificado emitido por el Departamento de Gestión de Personas del establecimiento que acredite las fechas en que se realizó dicha labor.

Se otorgará puntaje en base a 0,2 puntos por mes de ejercida la función directiva o de gestión, ya sea fraccionada o continua, con tope de 5 puntos en el rubro.

Cuando se sirva un período inferior a un mes, deberá certificarse el cumplimiento de al menos 15 días consecutivos dentro de un mismo mes calendario, para alcanzar el puntaje de un mes completo. Deberá adjuntar los respaldos administrativos correspondientes.

RUBRO 3: CURSOS DE CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO (Puntaje Máximo 15,00)

Se consideran todas las actividades de capacitación y perfeccionamiento relacionadas con el campo de la Química y Farmacia, programadas por las Universidades, Sociedades Científicas o Colegios Profesionales, cualquiera sea el nombre de la actividad, con un mínimo de 20 horas pedagógicas de duración por curso, que identifique al/la profesional y que haya sido aprobado con nota mínima de 4,0, (Curso, Congreso, Jornada, Mesa Redonda, Seminario, Cursos Presenciales y a Distancia, etc.), durante los últimos cinco (5) años con fecha de corte el 31/03/2023.

Los certificados que acreditan la actividad **deben indicar el número de horas del curso, las que serán sumadas**. En el caso de certificados que señalen días, deberán reducirse **a tres horas diarias** si son a tiempo parcial y **a seis horas diarias** si son a tiempo completo. Si éstos no señalan el número de horas, se considerarán como **tiempo parcial**.

El postulante para este rubro debe presentar el **Anexo N°3**, acompañado por los certificados de respaldo a la información indicada en original o fotocopia legalizada ante Notario Público o Ministro de Fe del establecimiento. **Para estos efectos, también será efectiva la presentación del certificado de cursos realizados**

y aprobados, emitido y validado por la Unidad de Capacitación del establecimiento generado desde el SIRH, firmada por el/la Jefe/a de Capacitación en cada una de las hojas presentadas.

Se otorgará:

- 0,1 punto por hora pedagógica en áreas relacionadas con la Farmacia Clínica
- 0,05 puntos por hora pedagógica en otras áreas asistenciales no relacionadas con la Farmacia Clínica

Las horas a puntuar deben ser traducidas a hora pedagógicas si es que se expresan en horas cronológicas. La hora pedagógica (45 minutos) equivale a 0,75 horas cronológicas. El postulante deberá completar el **Anexo N°3** y acompañar los documentos pertinentes para la certificación de lo declarado en él (certificados individualizados y/o certificado de SIRH).

i. Con respecto a la puntuación del rubro, se deben considerar los siguientes aspectos:

- El máximo a puntuar en este rubro son 300 horas pedagógicas.
- El mínimo a puntuar es de 20 horas pedagógicas.
- Los certificados que señalen días, se reducen a tres horas diarias si son a tiempo parcial y a seis horas diarias si son a tiempo completo. Si éstos no señalan el número de horas, se considerarán como tiempo parcial. En caso de que no se señale el tipo de horas, se considerarán como horas pedagógicas.

ii. Con respecto a la puntuación de la actividad:

- Se debe certificar la cantidad de horas de la capacitación o curso rendido.
- Debe certificar calidad de aprobado, con nota o concepto.

Se asignará puntaje a los antecedentes presentados hasta aquellos que permitan asignar el tope del puntaje. De ocurrir, no se seguirán revisando los restantes certificados.

RUBRO 4: CALIFICACIONES:(Puntaje Máximo 10,00)

Este rubro se refiere a la puntuación de la última calificación del/la funcionario/a, asociado a la evaluación del desempeño. Para aquel funcionario/a que se encuentre en LISTA 4, DE ELIMINACIÓN, conducirá automáticamente a la eliminación de este concurso.

LISTA 1, DE MÉRITO,	105 a 89 puntos:	10 PUNTOS
LISTA 2, BUENA,	88 a 60 puntos:	5 PUNTOS
LISTA 3, CONDICIONAL,	59 a 45 puntos:	0 PUNTOS
LISTA 4, DE ELIMINACIÓN,	Menos de 45 puntos.	ELIMINACIÓN DEL CONCURSO

La calificación de la evaluación de desempeño del postulante deberá ser acreditada a través de Hoja de Vida y certificado emitido por el Departamento de Gestión de Personas (**ANEXO N°4**) del establecimiento correspondiente al que pertenece el/la postulante, que acredite la última calificación, pudiendo ser de período de evaluación 2021 o 2022 si es que éste último no se encontrase ejecutoriado al momento de la entrega de los antecedentes. En caso de no poder acreditar calificación no obtendrá puntaje en este rubro.

RUBRO 5: TRABAJOS PUBLICADOS (Puntaje Máximo 10,00)

Para el otorgamiento de puntaje en este rubro se tendrá presente los siguientes aspectos, de los que se considerarán como trabajos científicos:

Los trabajos in extenso publicados, o aceptados para publicación, en Boletines de Sociedades Científicas y otras revistas científicas o médicas que cuenten con Comité Editorial, sean nacionales o internacionales.

El postulante deberá adjuntar fotocopia legalizada ante Notario Público o Ministro de Fe del establecimiento, del trabajo que permita identificar la fuente en que se encuentra publicado su trabajo. En aquellos trabajos aceptados para publicación, deberá adjuntar el certificado de aceptación de la fuente y el texto del trabajo, ambos igualmente legalizados ante Notario o Ministro de Fe.

Se otorgará el 50% del puntaje por trabajos aceptados para publicar en fecha posterior al cierre de este Proceso.

Se considerarán también los trabajos aceptados y presentados en Congresos Científicos y Congresos Científicos de Estudiantes, sean nacionales o internacionales.

El postulante deberá adjuntar fotocopia del resumen publicado y certificado (original o fotocopia legalizada ante Notario Público o Ministro de Fe) que acredite que fue efectivamente presentado.

El postulante deberá tener calidad de autor o coautor. No se considera la calidad de colaborador, participante, encuestador, coordinador de investigación u otro.

No se considerará como otro trabajo aquel cuyo título sea diferente, pero su contenido sea similar a otro trabajo presentado por el mismo postulante en este mismo proceso, sin perjuicio de evaluar el hecho como constitutivo de mala fe en la presentación de antecedentes para concursar.

No se considerará como otro antecedente, un trabajo que haya sido publicado o presentado en más de una publicación o evento.

El postulante tiene la obligación de presentar el formulario **Anexo N°5** con un máximo de trabajos que no sobrepase los 10 puntos según tabla N°3, debidamente completo, acompañado por certificados de respaldo a la información contenida en el referido formulario.

TABLA N°3

Trabajos publicados en Revistas con Comité Editorial.	1 punto (por cada trabajo)
Trabajos comunicados en Congreso Científico.	0.50 puntos (por cada trabajo)

RUBRO 6: PROPUESTA DE DEVOLUCIÓN (Puntaje Máximo 25,00)

El postulante deberá completar el **Anexo N°6**, respondiendo cada uno de los ítems allí presentados por escrito en las líneas definidas para aquello, y firmar el documento. Cada ítem podrá optar a una puntuación máxima de 5 puntos, para lo cual se evaluará lo desarrollado por cada postulante por parte de la Comisión.

Se utilizará la siguiente pauta con criterios técnicos definidos con anterioridad por la Comisión de Evaluación para la asignación de puntaje:

N° de Pregunta	Puntaje					
	5 puntos	4 puntos	3 puntos	2 puntos	1 punto	0 puntos
Funciones desempeñadas en la Farmacia Clínica	4 o más funciones relevantes relacionadas a la especialidad	3 funciones relevantes relacionadas a la especialidad	2 funciones relevantes relacionadas a la especialidad	1 función relevante relacionada a la especialidad	Funciones poco relevantes relacionadas a la especialidad	No cuenta con funciones relevantes relacionadas a la especialidad
Ámbito de aplicación de la especialidad	Menciona 4 campos de aplicación acorde al programa formativo	Menciona 3 campos de aplicación acorde al programa formativo	Menciona 2 campos de aplicación acorde al programa formativo	Menciona 1 campo de aplicación acorde al programa formativo	Menciona campos de aplicación no acordes al programa formativo	No menciona campos de aplicación acorde al programa formativo
Perinencia del ejercicio de la especialidad	4 o más desempeños con gran aplicación de la especialidad en su puesto de trabajo	3 desempeños con gran aplicación de la especialidad en su puesto de trabajo	2 desempeños con gran aplicación de la especialidad en su puesto de trabajo	1 desempeño con gran aplicación de la especialidad en su puesto de trabajo	Desempeños con poca aplicación de la especialidad en su puesto de trabajo	No presenta desempeños con aplicación de la especialidad en su puesto de trabajo.
Impacto en el paciente	5 o más experiencias en la atención de pacientes	4 experiencias en la atención de pacientes	3 experiencias en la atención de pacientes	2 experiencias en la atención de pacientes	1 experiencia en la atención de pacientes	No cuenta con experiencia en la atención de pacientes.

Artículo 13°: Listado Provisorio

La Comisión de Evaluación, con el apoyo del Departamento de Investigación, Formación Médica y Docencia del Servicio de Salud Metropolitano Central, deberá confeccionar un "**Listado Provisorio**" el que contendrá el RUT del postulante, antecedentes contractuales y su puntaje correspondiente. Este listado tendrá el carácter de provisorio hasta que se resuelvan los recursos a que pudiese dar lugar.

El listado provisorio se publicará en la página web del Servicio de Salud Metropolitano Central, en el plazo señalado en el Cronograma contenido en el **Anexo A**.

5.- De las reclamaciones

Artículo 14°: Apelación

Todo postulante que de acuerdo con las normas indicadas en el Artículo 3° de las presentes Bases, considere que el resultado de la evaluación o la declaración inadmisibilidad no se ajusta a lo señalado en el Artículo 10° sobre admisibilidad de la postulación o si el puntaje asignado no se ajuste a lo señalado en el Artículo 12° de las presentes bases, podrá recurrir a la Comisión de Apelación dentro del plazo indicado en el cronograma solicitando la revisión de su caso.

La Apelación debe ser fundada y enviada por el postulante de la misma forma en que se señala en el Artículo 8° de la presentación de antecedentes y según los plazos establecidos en el Anexo A Cronograma, indicando lo siguiente:

Se debe adjuntar el **Anexo N° 7** en un sobre cerrado y entregarlo únicamente en la oficina del Departamento de Investigación, Formación Médica y Docencia del

Servicio de Salud Metropolitano Central Ubicado Calle Victoria Subercaseaux N° 381, piso 4, Santiago, indicando en su carátula lo siguiente:

- a) Apelación proceso de selección especialización Farmacia Clínica año 2023 SSMC - "Nombre del profesional"

El recurso será resuelto por la Comisión de Apelación señalada en este artículo 15 de las presentes Bases de postulación.

La Comisión de Apelación, **sólo revisará los antecedentes de los rubros que el postulante apele**, sin hacer rectificaciones a ningún otro puntaje sancionado en la instancia de evaluación.

Las Apelaciones que no sean fundadas en antecedentes presentados al proceso de selección y de acuerdo con las normas que lo rigen, serán desestimadas de plano. En esta etapa solo se aceptarán documentos aclaratorios de antecedentes presentados previamente, NO se considerará información nueva.

Excepcionalmente, y mediando acuerdo por mayoría simple, la Comisión podrá solicitar documentos que no se hayan acompañado en la apelación, pero solo para efectos de aclaración.

La Comisión de Apelación, con el apoyo del Departamento de Investigación, Formación Médica y Docencia del Servicio de Salud Metropolitano Central, deberá confeccionar un **Listado Definitivo** el que contendrá la totalidad de postulantes admisibles, identificando el nombre del postulante y su puntaje correspondiente.

Artículo 15°: Comisión de Apelación

El análisis y evaluación de las apelaciones y sus antecedentes estará a cargo de la Comisión de Apelación integrada por:

- a) Un profesional de la Subdirección Médica que el Subdirector de Gestión Asistencial del Servicio Salud Metropolitano Central designe, quien actuará como presidente de la comisión de evaluación y apelación.
- b) Un profesional de la Subdirección de Gestión y Desarrollo de Personas del Servicio Salud Metropolitano Central designado por el Subdirector.
- c) Jefe(a) Departamento de Asesoría Jurídica del Servicio Salud Metropolitano Central o el funcionario quien este designe.
- d) Un profesional del Departamento Investigación, Formación Médica y Docencia del Servicio de Salud o un profesional de la Red que este designe, quien actuara como secretario(a) y deberá coordinar el proceso, levantar acta, convocar todas las tareas y acciones que permitan el correcto desempeño del proceso de apelación.

La Comisión de Apelación tendrá las siguientes funciones y responsabilidades:

- a) Acoger la solicitud y revocar la declaración anterior de inadmisibilidad, procediendo a evaluar la postulación.
- b) Denegar la solicitud de admisibilidad de la postulación.
- c) Corregir nuevamente el rubro enviado, pudiendo este verse afecto a modificaciones de puntaje tanto al alza como en detrimento.
- d) Acoger la reposición de puntaje, asignando el puntaje esperado.
- e) Acoger parcialmente o denegar la solicitud de revisión de puntaje.

Para el caso de las postulaciones que sean declaradas admisibles y sean revisados los rubros y aplicados los respectivos puntajes, el/la profesional estará supeditado a esta instancia de apelación.

Dicha Comisión dispondrá del plazo establecido en el cronograma para la resolución de los respectivos recursos.

A la Comisión de Apelación también le corresponderá resolver en caso de empate, conforme a las reglas establecidas en las Bases.

La Comisión de Apelación, con el apoyo del Departamento de Investigación, Formación Médica y Docencia del Servicio de Salud Metropolitano Central, deberá confeccionar un único **Listado de Puntajes Definitivos**, el que contendrá la totalidad de postulantes admisibles, identificando el nombre del postulante, RUT y su puntaje correspondiente, ordenado por ranking (prioridad).

El listado de puntajes definitivos se publicará en la página web del Servicio Salud Metropolitano Central, en el plazo señalado en el Cronograma contenido en el **Anexo A**.

6.- Asignación de Beca

Artículo 16°: Asignación

Una vez elaborado el listado con los **puntajes definitivos**, se hará el ofrecimiento del cupo y de la respectiva Comisión de Estudios.

Este ofrecimiento se realizará mediante **“un único ofrecimiento de cupo”**, en la fecha establecida en el cronograma (**Anexo A**) de las presentes Bases, y en modalidad virtual plataforma ZOOM o correo electrónico, lo que será informado con anticipación.

El ofrecimiento se realizará de acuerdo al listado definitivo de puntajes, ordenado en forma decreciente (de mayor a menor puntaje), para que el/la postulante acepte personalmente o representados por un tercero que exhiba poder simple suscrito ante Notario Público, el cupo de financiamiento y la Comisión de Estudios que el Servicio de Salud Metropolitano Central pone a disposición de este proceso.

Lo anterior, de acuerdo al cupo que confirme la Subsecretaría de Redes Asistenciales a través de su Depto. Capacitación, Formación y Educación Continua.

El formulario con la toma de cupo (**Anexo N°8**) debe ser llenado y firmado por el profesional y hacerlo llegar al Departamento de Investigación, Formación Médica y Docencia del SSMC, dentro de los plazos establecidos en el Anexo A Cronograma. Sin este documento se entiende por no tomado el cupo. En caso de que el/la profesional no cumpla con la completitud del documento en los plazos establecidos, el cupo será ofrecido al profesional que continúe en la nómina del listado definitivo. Así mismo se procederá en caso de verificarse algún incumplimiento por parte del profesional seleccionado.

Los programas de especialización deberán asumirse en la fecha que estipulen las respectivas Escuelas de Postgrado y acorde a las normas internas contenidas en sus reglamentos. No se aceptarán postergaciones en su inicio.

Para todo lo no previsto en las presentes bases regirá lo establecido en la Ley N°19.664 y sus respectivos reglamentos.

En caso de que el cupo quedase liberado por algún motivo personal o de no cumplimiento por parte del profesional seleccionado, se ofrecerá al siguiente priorizado en el listado de puntajes definitivos, al igual en el caso de que se asignase un nuevo cupo de especialidad en Farmacia Clínica por parte de la Subsecretaría de Redes Asistencial a este Servicio de Salud.

Artículo 17º: Efecto de la concesión de la Comisión de Estudios

El/la postulante que opte por aceptar el cupo ofrecido, se incorporarán al respectivo programa de especialización en virtud del Artículo 46 de la Ley N° 19.664, a través de una Comisión de Estudios para la jornada diurna que sirvan, la que será dictada por el establecimiento al que pertenece el profesional funcionario y en el cual deberá cumplir su período de compromiso de devolución y se regirán, en todo lo que no sea incompatible con su estatuto respectivo, por los Decretos N° 507 de 1990 y N° 91 de 2001, ambos del Ministerio de Salud.

Información general:

- El/la profesional que acceda al programa de especialización está obligado a cumplir las normas internas del campo clínico; las obligaciones docente-asistenciales y académicas que la formación impone, y las administrativas, tales como registrar su asistencia. El incumplimiento de estas obligaciones puede dar lugar al término de la comisión de estudios y, por consiguiente, de la beca.
- Los profesionales deben garantizar el cumplimiento de sus obligaciones suscribiendo una escritura pública con el Servicio de Salud, que da cuenta de los derechos y obligaciones que les corresponden con ocasión de la comisión de estudios para su especialización.
- Los Convenios entre el Ministerio de Salud o Servicio de Salud y los centros formadores, para el perfeccionamiento o la formación de especialistas, comprenden los costos de matrícula y aranceles por el tiempo de duración de los programas, y solo se admite su prórroga por licencia médica o maternal. Si el programa se extiende por razones de rendimiento académico del comisionado de estudio, por situaciones personales u otras, los costos serán de cargo del profesional.
- La formación puede terminar anticipadamente por renuncia del profesional; por renuncia por falta de aptitudes requeridas para continuar con el programa de formación; por eliminación por rendimiento académico; por incumplimiento a sus obligaciones docente asistenciales o administrativas; o por situación de salud del profesional o de algún familiar que dependa de él. En estos casos, el profesional está obligado a reembolsar los gastos por concepto de matrículas y aranceles que haya efectuado el Servicio de Salud por el tiempo de permanencia en el respectivo programa. En el caso de renuncia por situación de salud, excepcionalmente, el Subsecretario de Redes Asistenciales tiene la facultad de eximirlo de la obligación de reembolso.

II.- ANEXOS

ANEXO A

CRONOGRAMA PROCESO DE SELECCIÓN PARA QUÍMICOS FARMACÉUTICOS

BECA DE FORMACIÓN AÑO 2023

Etapa o actividad	Fechas	Involucrados
Publicación y Difusión	21 de abril de 2023	Dpto. de Investigación, Formación Médica y Docencia SSMC / establecimientos Red SSMC
Recepción de antecedentes y consultas	21 de abril al 09 de mayo de 2023	Postulantes / Dpto. de Investigación, Formación Médica y Docencia SSMC
Sesión Comisión de Evaluación	10 de mayo al 11 de mayo 2023	Comisión de Evaluación
Puntajes Provisorios	11 al 12 de mayo 2023	Comisión de Evaluación / Dpto. de Investigación, Formación Médica y Docencia SSMC
Recepción de Apelación	15 de mayo al 16 de mayo 2023	Postulantes / Dpto. de Investigación, Formación Médica y Docencia SSMC
Sesión Comisión de Apelación	17 de mayo al 18 de mayo 2023	Comisión de Apelaciones
Publicación de Puntajes Definitivos	18 de mayo 2023	Comisión de Apelaciones / Dpto. de Investigación, Formación Médica y Docencia SSMC
Oferta de cupo de financiamiento	19 de mayo al 22 de mayo 2023	Director de Servicio / Dpto. de Investigación, Formación Médica y Docencia SSMC
Firma de escritura pública	23 de mayo al 31 de mayo 2023	Seleccionado / Dpto. de Investigación, Formación Médica y Docencia SSMC
Dictación de Comisión de Estudios e inicio de Formación	06 de junio de 2023	Dpto. de Gestión de Personas del establecimiento

El presente cronograma, podría sufrir modificaciones las que **-de ocurrir- serán publicadas en la página del Servicio.**

ANEXO B
CARATULA DE PRESENTACIÓN DE
POSTULACIÓN AL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO CENTRAL
CONCURSO PROCESO DE SELECCIÓN PARA QUÍMICOS FARMACÉUTICOS
INGRESO AÑO 2023

Apellido Paterno	
Apellido Materno	
Nombres	
Cédula de Identidad	
Teléfono	
E-mail	
Dirección particular	
Establecimiento de desempeño	
Especialidad a la que postula	

FIRMA

(TIMBRE DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN, FORMACIÓN MÉDICA Y DOCENCIA
SSMC)

Fecha: _____ de 2023.

Nota: El postulante deberá imprimir 2 copias del presente formulario; una para la entrega de la carpeta de postulación en el plazo señalado en el anexo N°1 "cronograma" y una segunda que será firmada y timbrada por el Departamento de Investigación Formación Médica y Docencia del Servicio de Salud Metropolitano Central que servirá de respaldo.

ANEXO C

FORMULARIO DE POSTULACIÓN AL PROCESO DE SELECCIÓN PARA QUÍMICOS FARMACÉUTICOS AÑO 2023

Uso exclusivo Comisión					
Número de Folio				Meses de Antigüedad	

(Uso de la Comisión)

IDENTIFICACIÓN PERSONAL:

Apellido Paterno

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Apellido Materno

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Nombres

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Dirección _____ Teléfono _____

Nacionalidad _____ Fecha Nacimiento _____

Universidad _____ Fecha de Título _____

Correo Electrónico _____

Contrato vigente Ley 19.664 (marque con una "X": Si _____ No _____

.....

FIRMA DEL POSTULANTE

Fecha: _____ de 2023.

DETALLE DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA:

Anexo	Descripción	Nº de documentos presentados
B	Caratula de presentación de postulación	
C	Formulario de postulación	
D	Carta de respaldo del establecimiento de origen	
Nº1	Antigüedad Laboral (Relación de Servicio y Hoja de Vida)	
Nº2.1	Experiencia Laboral en Farmacia Clínica y/o Atención Farmacéutica (Certificada)	
Nº2.2	Atención Directa a Pacientes (Certificada)	
Nº2.3	Protocolos (Formalizados por Resolución)	
Nº2.4	Funciones de gestión (Encomendaciones por Resolución)	
Nº3	Capacitación o perfeccionamiento (Certificados o SIRH)	
Nº4	Calificaciones (Hoja de Vida)	
Nº5	Trabajos científicos (Congresos o Publicaciones en Revistas)	
Nº6	Propuesta de Devolución	
Nº7	Formulario de apelación	
Nº8	Aceptación de cupo de especialización	
Nº9	Formato Escritura Pública	

DECLARO CONOCER LAS PRESENTES BASES Y ME HAGO RESPONSABLE DE LA VERACIDAD Y PERTINENCIA DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA AL CONCURSO, PARA LO CUAL FIRMO.

.....
FIRMA DEL POSTULANTE

Fecha: _____ de 2023.

ANEXO D

CARTA RESPALDO DEL DIRECTOR/A DEL ESTABLECIMIENTO

El/la Director/a _____ del Establecimiento, _____, quien suscribe, informa que está en conocimiento de la postulación al proceso de selección de financiamiento Ministerial para acceder a programa de especialidad en Farmacia Clínica, del/la Sr/a. _____, RUT: _____, con jornada de 44 horas Ley N°19.664, calidad jurídica titular o contrata, y respalda dicha postulación ya que se encuentra en concordancia con las áreas de interés y desarrollo institucional de nuestro establecimiento, representando brechas prioritarias y necesarias para mejorar la respuesta asistencial ante las necesidades de nuestra comunidad usuaria.

Se estima también, que la participación en el programa de formación por parte del postulante, si obtuviese cupo, no alterará el funcionamiento del Servicio al que pertenece el postulante ni se verá perjudicada la oportunidad y continuidad de la atención de los pacientes.

NOMBRE Y FIRMA
DIRECTOR/A DEL ESTABLECIMIENTO

V°B° _____
SUBDIRECTOR/A MÉDICO DEL ESTABLECIMIENTO

V°B° _____
JEFE DE SERVICIO CLÍNICO DEL POSTULANTE O JEFE DIRECTO

Fecha: _____ de 2023.

ANEXO N°1
ANTIGÜEDAD LABORAL

El establecimiento de salud _____ del Servicio de Salud Metropolitano Central _____, certifica que Don/ña: _____, C.I. _____, se encuentra contratado/a en las siguientes condiciones:

Ley 19.664 – Jornada 44 horas (Planta Superior): _____.

Ley 19.664 – otra jornada de desempeño: _____.

Otra calidad jurídica: _____.

Además, certifico que el/la profesional respecto a Permisos sin Goce de remuneraciones (Marcar con X):

No Presenta: ____.

Si presenta: ____, en el siguiente periodo:

F. Inicio:/...../..... F. Término:/...../..... Total de días:

F. Inicio:/...../..... F. Término:/...../..... Total de días:

F. Inicio:/...../..... F. Término:/...../..... Total de días:

Adjunta relación de servicios (con registro de Planta Superior).	SI	NO
Adjunta hoja de vida (verificación de PSG)	SI	NO

Cargo y Nombre

Firma y Timbre

(Departamento de SgyDP o Depto. de Gestión de las Personas)

Fecha de emisión: _____.

ANEXO N°2.1

EXPERIENCIA LABORAL

Quien suscribe, certifica que Don/ña _____,
RUN _____, se ha desempeñado, en el(los) siguiente(s) cargo(s) y con
las funciones específicas que más abajo se detallan, durante el tiempo que se
indica.

CARGO Y FUNCIÓN (indicar nombre del cargo, estamento al que pertenece, detalle de las funciones realizadas)	Desde día/mes/año	Hasta día/mes/año

Se extiende el presente certificado, que tiene el carácter de declaración jurada simple, a solicitud de quien postula para los fines de acreditar experiencia específica, antecedente que servirá de base para evaluar su postulación a concurso.

Jefatura de SGyDP o Personal de RRHH:

_____	_____
Cargo y Nombre	Firma y Timbre

Jefatura Directa:

_____	_____
Cargo y Nombre	Firma y Timbre

Lugar, fecha _____

ANEXO N°2.2

ATENCIÓN DIRECTA A PACIENTES

NOMBRE _____

RUT _____

Servicio de Salud	de	Establecimiento	Actividad	Cargo de quien certifica	Nombre de quien certifica

Todo lo expuesto debe ser acompañado por las certificaciones correspondientes

FIRMA

FECHA

ANEXO N°2.3

PROTOCOLOS

Nombre: _____

RUT: _____

N° ORDEN	NOMBRE PROTOCOLO, NORMA O GUÍA	PUNTAJE (USO EXCLUSIVO COMISIÓN)

NOTA: Todo lo expuesto debe ser acompañado por los antecedentes correspondientes.

ACTIVIDAD	CANTIDAD DE DOCUMENTOS
Normas, Guías o Protocolos con aplicación a nivel de Servicio de Salud	
Actualización de normas, guías o protocolos	
Normas, Guías o Protocolos con aplicación a nivel de Establecimiento	
Normas, Guías o Protocolos con aplicación a nivel de Servicio de Salud relacionada con farmacia clínica	
Actualización de normas, guías o protocolos, relacionada con farmacia clínica	
Normas, Guías o Protocolos con aplicación a nivel de Establecimiento, relacionada con farmacia clínica	

FIRMA

FECHA

ANEXO N°2.4

FUNCIONES DE GESTIÓN

Nombre: _____

RUT: _____

1)

ESTABLECIMIENTO	CARGO (ESPECIFICAR TIPO DE CARGO)	PUNTAJE (USO EXCLUSIVO COMISIÓN)

F. Inicio:/...../..... F. Término:/...../.....

Adjunta resolución de encomendación o nombramiento de funciones	SI	NO
Adjunta certificado con fechas de ejecución del cargo	SI	NO

2)

ESTABLECIMIENTO	CARGO (ESPECIFICAR TIPO DE CARGO)	PUNTAJE (USO EXCLUSIVO COMISIÓN)

F. Inicio:/...../..... F. Término:/...../.....

Adjunta resolución de encomendación o nombramiento de funciones	SI	NO
Adjunta certificado con fechas de ejecución del cargo	SI	NO

3)

ESTABLECIMIENTO	CARGO (ESPECIFICAR TIPO DE CARGO)	PUNTAJE (USO EXCLUSIVO COMISIÓN)

F. Inicio:/...../..... F. Término:/...../.....

Adjunta resolución de encomendación o nombramiento de funciones	SI	NO
---	----	----

Adjunta certificado con fechas de ejecución del cargo	SI	NO
---	----	----

4)

ESTABLECIMIENTO	CARGO (ESPECIFICAR TIPO DE CARGO)	PUNTAJE (USO EXCLUSIVO COMISIÓN)

F. Inicio:/...../..... F. Término:/...../.....

Adjunta resolución de encomendación o nombramiento de funciones	SI	NO
Adjunta certificado con fechas de ejecución del cargo	SI	NO

5)

ESTABLECIMIENTO	CARGO (ESPECIFICAR TIPO DE CARGO)	PUNTAJE (USO EXCLUSIVO COMISIÓN)

F. Inicio:/...../..... F. Término:/...../.....

Adjunta resolución de encomendación o nombramiento de funciones	SI	NO
Adjunta certificado con fechas de ejecución del cargo	SI	NO

FIRMA

FECHA

CERTIFICADO DE FUNCIONES DE GESTIÓN

Quien suscribe, certifica que Don/ña _____,
RUN _____, se ha desempeñado, en el(los) siguiente(s) cargo(s) durante
el tiempo que se indica.

CARGO DE GESTIÓN	Desde día/mes/año	Hasta día/mes/año

Se extiende el presente certificado, que tiene el carácter de declaración jurada simple, a solicitud de quien postula para los fines de acreditar funciones de gestión, antecedente que servirá de base para evaluar su postulación a concurso.

Jefatura de SGyDP o Personal de RRHH:

Cargo y Nombre

Firma y Timbre

Lugar, fecha _____

ANEXO N°3

FORMULARIO CURSOS DE CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO AÑO 2023

NOMBRE DEL POSTULANTE _____

NOTA: Ordenar los Cursos de capacitación o perfeccionamiento por certificado individual adjunto o certificado de SIRH. **Fotocopiar esta página cuando sea necesario.**

NOMBRE DEL CURSO	N° HORAS PEDAGÓGICAS	APROBADO CON NOTA	PUNTAJE (Uso exclusivo de la Comisión)

** Deberá acompañar reporte del Sistema de Información de Recursos Humanos (SIRH) firmado en cada una de sus páginas por jefe de capacitación del respectivo establecimiento o cada uno de los Certificados de la actividad. Estos deben ser originales, digitalizados a color o legalizados ante notario o ministro de fe.

	<hr style="border: 1px solid black;"/> FIRMA
--	---

FECHA

ANEXO N° 4

INFORME DE CALIFICACIONES

Nombre Completo		RUT	
-----------------	--	-----	--

Período	Lista de calificación	Puntaje
2022		

FIRMA Y TIMBRE Subdirector/a GyDP o de Personal del establecimiento:

FECHA: _____

Documento	Cantidad
Hoja de Vida con registro de calificación	

ANEXO N°5

TRABAJOS CIENTÍFICOS

FORMULARIO DE TRABAJOS CIENTÍFICOS AÑO 2023

Nombre: _____

ANTECEDENTES POR TRABAJO

i)

TITULO: _____

AUTORES: _____

CONGRESO O REVISTA: _____

FECHA DE PRESENTACION: _____

Uso Exclusivo Comisión

Puntaje Obtenido: _____

ii)

TITULO: _____

AUTORES: _____

CONGRESO O REVISTA: _____

FECHA DE PRESENTACION: _____

Uso Exclusivo Comisión

Puntaje Obtenido: _____

iii)

TITULO: _____

AUTORES: _____

CONGRESO O REVISTA: _____

FECHA DE PRESENTACION: _____

Uso Exclusivo Comisión

Puntaje Obtenido: _____

iv)

TITULO: _____

AUTORES: _____

CONGRESO O REVISTA: _____

FECHA DE PRESENTACION: _____

Uso Exclusivo Comisión
Puntaje Obtenido:

v)

TITULO:

AUTORES:

CONGRESO O REVISTA:

FECHA DE PRESENTACION:

Uso Exclusivo Comisión
Puntaje Obtenido:

Tipo de trabajo	Cantidad
Trabajos publicados en Revistas con Comité Editorial.	
Trabajos comunicados en Congreso Científico.	

FIRMA

FECHA

ANEXO N°6
PROPUESTA DE DEVOLUCIÓN

NOMBRE DEL POSTULANTE _____

RUT _____

1.- Especifique las principales funciones que cumple hoy en su establecimiento, unidad, servicio o puesto de trabajo y que se relacione directamente con el programa al cual postula:

2.- Mencione campos de aplicación que le contribuirá el programa de formación al cual postula:

FIRMA DEL POSTULANTE

3.- Señale los desempeños en su puesto de trabajo que darán cuenta de la aplicación de lo aprendido durante el programa formativo:

4.- Mencione sus experiencias en la atención de pacientes, si las tiene:

.....
FIRMA DEL POSTULANTE

FECHA

**ANEXO N°7
FORMULARIO DE APELACIÓN**

SRES.
COMISIÓN DE APELACIÓN
PRESENTE

Junto con saludar, me dirijo a Uds. para solicitarles tengan a bien acoger la solicitud de revisión del puntaje otorgado en el(los) siguiente(s) Rubro(s):

SOLICITUD DE APELACIÓN:				
RUBRO N°		Puntos otorgados		Puntos esperados
Argumentación:				
RUBRO N°		Puntos otorgados		Puntos esperados
Argumentación:				
RUBRO N°		Puntos otorgados		Puntos esperados
Argumentación:				
RUBRO N°		Puntos otorgados		Puntos esperados
Argumentación:				
RUBRO N°		Puntos otorgados		Puntos esperados
Argumentación:				

RUBRO N°	Puntos otorgados	Puntos esperados
Argumentación:		

Firma y RUT (del postulante)

NOTA:

- Se puede Apelar tanto por un rubro como por todos ellos
- Para que la Apelación sea evaluable se requiere que adjunten todos los antecedentes con que cuenten para apoyar la solicitud, **NO se aceptaran documentos nuevos, solo aclaratorios de los ya incorporados en la postulación.**

ANEXO N°8

ACEPTACIÓN DE CUPO DE ESPECIALIZACIÓN AÑO 2023

Nombre Completo	
Run	
Dirección	
Teléfono de Contacto	
Email	
Cupo Obtenido	
Universidad	
Duración	
Especialidad	
CONDICIONES DEL PROGRAMA	
<p>Por el presente acepto el cupo del Programa de Formación indicado anteriormente, en las condiciones establecidas en las Bases de Concurso de Ingreso al Programa de Especialización en Farmacia Clínica año 2023, aceptando las condiciones que se señalan:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Acepto las condiciones de contratación establecidos por el Servicio Salud Metropolitano Central, por el periodo que dure la formación y el pago de los derechos arancelarios que corresponda al periodo de especialización. 2. Acepta la suscripción de Escritura Pública por un valor equivalente UF XXX a fin de garantizar la obligación de devolver su formación, como especialista, en un establecimiento hospitalario del Servicio Salud Metropolitano Central, por el doble del tiempo de duración del programa (total 4 años) 	
<p>_____</p> <p>FIRMA Y RUT DEL POSTULANTE</p>	

NOTAS:

- El valor de la garantía se calculará al valor de la UF según la fecha de inicio del programa.
- La Directora del Servicio posee la facultad de cambiar el destino del Periodo Asistencial Obligatorio del/la profesional caso de necesidad asistencial debidamente fundamentada.

ANEXO N°9

(SOLO CONOCIMIENTO)

MODELO DE ESCRITURA PÚBLICA SOBRE CONVENIO DERECHOS, OBLIGACIONES Y GARANTÍA DE BENEFICIARIO EN PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN

REPERTORIO N°...

(texto propuesto, puede sufrir actualizaciones en virtud de la jurisprudencia dictada recientemente por Contraloría)

CONVENIO SOBRE DERECHOS, OBLIGACIONES Y GARANTÍA EN PROGRAMA DE FORMACIÓN EN FARMACIA CLÍNICA

Entre

SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO CENTRAL

Y

XXXX XXXX XXXXX

EN SANTIAGO DE CHILE a XXXX de XXXXX del año XXXXXXXX, ante mí, ALEJANDRO AMÉRICO ALVAREZ BARRERA Abogado, Notario Público, Titular de la Cuadragésima Primera Notaría de Santiago, con oficio en Paseo Huérfanos número mil ciento sesenta, subsuelo, Comuna de Santiago, suplente del Titular don FÉLIX JARA CADOT, según consta del Decreto número quinientos veinticinco guion dos mil veinte, de fecha veintidós de octubre del año dos mil veinte, de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago, , bajo el documento comparecen: Por una parte Doña, chilena, casada, médico cirujano, cédula de identidad número XXXX XXXX XXXX guion XXXX, en su calidad de Directora Subrogante, y en representación del SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO CENTRAL, servicio público, funcionalmente descentralizado, Rol Único Tributario número sesenta y un millones seiscientos ocho mil seiscientos guion seis, según se acredita, ambos con domicilio en calle Victoria Subercaseaux número trescientos ochenta y uno, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante indistintamente "LA DIRECTORA (S)" o "EL SERVICIO DE SALUD", y por la otra Doña XXXXXXX XXXX XXXX, cédula nacional de identidad número XXXXXXXXXXXX XXXX XXXX guion XXXX, chileno, XXXXXXXXXXX, médico cirujano, domiciliado en XXXXXXXXXXX XXXXXXX, comuna de XXXXXXX, Región Metropolitana, todos mayores de edad, que acreditan sus identidades con sus respectivas cédulas y exponen: **PRIMERO:** Que de conformidad a lo que disponen las leyes número diecinueve mil seiscientos sesenta y cuatro, quince mil setenta y seis y demás cuerpos legales pertinentes, el Ministerio de Salud otorgó a través del SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO CENTRAL una Comisión de Estudio para el cumplimiento del Programa de Formación para especialidad en Farmacia Clínica en XXXXXXXXXXXX en la **Facultad Medicina Universidad XXXX** don/doña XXXXXXXXXXX XXXX XXXX, ya individualizado, en adelante "El Beneficiario" o "El Beneficiario en Comisión de Estudio", indistintamente, por la obtención de cupo de financiamiento para acceder a especialidad en Farmacia Clínica según bases del concurso convocado

por resolución número XXXXXXXXXXXX XXXXXX de dos mil veintitrés y los resultados formalizados según el ordinario número XXXXXX XXXXXX de dos mil veintitrés, de la Directoar de Servicio dirigido al Subsecretario de Redes Asistenciales que informó la nómina con los profesionales funcionarios que obtuvieron cupo de financiamiento en el citado concurso, quien la acepta para sí, principalmente como contraprestación a cumplir con la obligación de desempeñarse por un plazo igual al doble del tiempo de duración del programa de formación, como también, la obligación de permanecer y cumplir óptimamente con el programa formativo.

SEGUNDO UNO: Si el Beneficiario en Comisión de Estudio incumple lo señalado en la cláusula anterior en cuanto a cumplir con su obligación de desempeño por un plazo igual al doble del tiempo de duración del programa de formación de la especialidad, pagará al SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO CENTRAL una cantidad de dinero equivalente a los gastos originados con motivo de la ejecución del programa y aquellos derivados del incumplimiento correspondiente a **XXXXX XXXX XXXX Unidades de Fomento**, las que en caso de mora o simple retardo en el pago de ella, devengarán el interés máximo convencional para operaciones reajustables, desde la fecha de su incumplimiento y hasta la fecha de su pago total y efectivo. **DOS:** Se entenderá que hay incumplimiento si el Beneficiario en Comisión de Estudio no cumple cabal, íntegra y oportunamente todas y cada una de las obligaciones por ella contraídas, y que se señalan en la ley número diecinueve mil seiscientos sesenta y cuatro, especialmente la de cumplir con su obligación de desempeño por un plazo igual al doble del tiempo de duración del programa de formación de la especialidad. La obligación de desempeño obligatorio no admite pago parcial alguno, es decir, la sanción se deberá pagar íntegramente en caso de incumplimiento, aun cuando se haya realizado un cumplimiento parcial por parte del Beneficiario de su obligación de desempeño. En razón de lo anterior, el Beneficiario se libera de esta sanción sólo con el cumplimiento íntegro de la obligación contraída. **TRES:** El plazo de prescripción se contará desde su incumplimiento. **CUATRO:** El Beneficiario, además, se compromete a obtener la certificación de especialización en **XXXXXXXX XXXXXX**, debiendo mantener el rendimiento necesario para lograr su certificación, la que deberá constar por documento oficial correspondiente entregado al Servicio de Salud y Hospital al que pertenece. El plazo para la formación del Beneficiario se hará efectivo y comenzará a contarse desde el **primero de octubre del año dos mil veintitres hasta el treinta de septiembre del año dos mil veinticinco**. Una vez concluido el plazo anterior, deberá continuar inmediatamente con su obligación de desempeño en el **SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO CENTRAL, HOSPITAL XXXX XXXX XXXX**, por un período igual al doble de aquel que duró la formación de la especialidad **TERCERO:** La obligación de desempeño se hará exigible a contar del momento en que el Beneficiario termine el curso de formación de la especialidad, y ninguna prescripción correrá a favor del Beneficiario mientras estén pendientes los plazos estipulados para que éste realice los estudios de formación o se estén prestando los del período de desempeño obligatorio, pues el hecho de estar cursando los estudios o prestando el

período de desempeño obligatorio, importan un reconocimiento permanente de las obligaciones que nacen de esta escritura que interrumpen todo tipo de prescripción. **CUARTO: UNO:** Si durante el período de desempeño obligatorio se pone término a las labores que debe prestar el beneficiario, y esto ocurre por alguna causal imputable al él, la sanción será la inhabilitación para ser contratado o designado en cualquier cargo de la Administración Pública, por un lapso de **hasta seis años** de acuerdo a lo establecido en el artículo doce de la ley número diecinueve mil seiscientos sesenta y cuatro. Además, se hará efectiva por la autoridad correspondiente la garantía establecida en el artículo doce de la ley número diecinueve mil seiscientos sesenta y cuatro, la cual corresponde al monto de XXXXX XXXXX XXXXX unidades de Fomento. **DOS:** El programa de formación podrá terminar anticipadamente por renuncia del beneficiario, por eliminación por rendimiento académico o incumplimiento de las normas del centro formador, o por falta de aptitudes requeridas para continuar con el programa, conforme lo dispuesto en artículo noveno del Reglamento de becarios. En todos estos casos, el beneficiario deberá reembolsar los gastos con motivo de la ejecución del programa de formación, incluidos matrículas y aranceles que haya efectuado el Servicio de Salud, según corresponda, y aquellos derivados del incumplimiento, todo ello incrementado en un cincuenta por ciento por el tiempo de permanencia en el respectivo programa. Toda renuncia al programa de especialización deberá presentarse ante la Dirección del Servicio de Salud. El beneficiario que renuncie a su programa de especialización podrá volver a postular a un nuevo programa siempre que haya presentado su renuncia antes del inicio del tercer semestre. También podrá volver a postular a un nuevo programa de especialización el profesional que haya sido calificado sin aptitudes requeridas para continuar con el programa de especialización. El beneficiario que sea eliminado del programa de especialización por rendimiento académico no podrá volver a postular a un programa de especialización que ofrezca el Servicio o el Ministerio de Salud. Tampoco quienes hayan incumplido las normas internas del campo clínico conforme al artículo sexto del Reglamento de becarios, ni quienes sean calificados sin aptitudes conforme al artículo noveno del mismo cuerpo normativo, pero con posterioridad al inicio del segundo semestre; **TRES:** En el caso de renuncias al programa de especialización por situaciones de salud que afecten al beneficiario o a alguno de sus familiares que dependan de él que sean incompatibles con las actividades académicas de aquel, la Subsecretaría de Redes Asistenciales estará facultada para poner término a la beca sin restitución de fondos y podrá volver a postular a un nuevo programa que ofrezca el Servicio o la Subsecretaría de Redes Asistenciales. **QUINTO:** Las obligaciones que tiene el Beneficiario durante el cumplimiento de la obligación de desempeño se encuentran señaladas en la ley número diecinueve mil seiscientos sesenta y cuatro, como asimismo, en el Decreto Supremo número quinientos siete de mil novecientos noventa y sus modificaciones posteriores, que resguarden derechos y obligaciones señaladas en él, y en el Decreto Supremo número noventa y uno, de dos mil uno, ambos del Ministerio de Salud. De ellos se destacan las

siguientes obligaciones: a) La jornada de desempeño del profesional funcionario en Comisión de Estudio será de período semanal completo, sin perjuicio de los turnos nocturnos, sábados, domingos y festivos que deba cumplir de acuerdo a requerimientos del programa formativo y deberá cumplir con las obligaciones de enrolamiento y registro de asistencia a los lugares de desempeño de la formación. b) El Beneficiario en Comisión de Estudio tendrá derecho al feriado que corresponde a los/las profesionales funcionarios y según su antigüedad c) En caso de licencia médica por enfermedad, el Beneficiario en Comisión de Estudio deberá comunicar dicha situación al representante de la facultad de medicina y al director del establecimiento asistencial en que se desempeña. **SEXTO:** La garantía se mantendrá vigente durante todo el período de formación y hasta el término del período de su obligación de desempeño. Todos los gastos que se deriven de la presente escritura serán de cargo del Beneficiario. **SEPTIMO:** Respecto de todas las cuestiones que se susciten relativas a este contrato, las obligaciones y sanciones que de él emanan, todas las partes constituyen domicilio especial en la comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia, y serán de cargo del deudor todos los gastos de cobranza en que se haya incurrido, a fin de obtener el pago de cualquiera de las obligaciones vencidas que emanan de este contrato. **OCTAVO:** Las partes de común acuerdo otorgan poder a los abogados del SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO CENTRAL, domiciliado en calle Victoria Subercaseaux número trescientos ochenta y uno, comuna de Santiago, Región Metropolitana, para que por sí y unilateralmente suscriba cualquier escritura aclaratoria, complementaria o rectificatoria de esta escritura, sin que con ello pueda alterar su fondo, esencia, naturaleza o fin. **NOVENO. PERSONERÍA.** La personería de **Doña (DIRECTORA)** para representar al **SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO CENTRAL** consta en Decreto Supremo número **seis** de fecha **uno de febrero** del dos mil veintitrés, y resolución exenta RA número 116675/137/2022, que el/la funcionario declara conocer y que no se inserta a petición de las partes. **DÉCIMO: DOCUMENTOS.** Por expreso acuerdo de las partes, ninguno de los documentos mencionados en este instrumento se incorpora al texto del mismo, todos los cuales son conocidos de las mismas. Escritura redactada por **el Abogado don Adehemir Castro Jara.**- En comprobante y previa lectura firman los comparecientes el presente instrumento.- Di copia.- Doy Fe.- La presente escritura se encuentra anotada en el Libro Repertorio bajo el número

DRA. DIRECTORA

C.I. N° XXXXXXXXXX-X

DIRECTORA(S)

SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO CENTRAL

XXXXX XXXXX XXXXXXX

C.I. N° 00.000.000-0

2° **LLÁMASE** a Proceso de Selección para acceder a cupo de financiamiento para realizar programa de formación por beca de especialización en Farmacia Clínica, con compromiso de devolución en el Servicio Salud Metropolitano Central, ingreso 2023, dirigido a Químicos Farmacéuticos en calidad contrata o titular pertenecientes a la Ley N°19.664 en jornada de 44 horas.

3° **PUBLÍQUESE** la presente resolución en la página web del Servicio y de los establecimientos, sin perjuicio de su difusión a través de los distintos medios que disponga la red.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



SR. ANDRÉS GALVEZ GONZÁLEZ

DIRECTOR (S)

SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO CENTRAL

JFC / GGP / ACJ / KVP / SBE
N° Int: 13 Fecha: 17.04.2023

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Servicio de Salud Metropolitano Central
- Director HCSBA
- Director HUAP
- Director HEC
- Subdirección de Gestión y Desarrollo de las Personas SSMC
- Departamento de Gestión de Personas SSMC
- Departamento de Gestión de Personas HCSBA
- Departamento de Gestión de Personas HUAP
- Departamento de Gestión de Personas HEC
- Departamento de Asesoría Jurídica SSMC
- Departamento de Investigación, Formación Médica y Docencia SSMC
- Encargadas de Relación Asistencial Docente de los Establecimientos pertenecientes a Red SSMC
- Oficina de Partes SSMC